

CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A INSTITUCIONES PÚBLICAS O ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DE CENTROS Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES, PARA EL EJERCICIO 2011.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2011, prestó su aprobación a la Convocatoria aludida, la cual se regirá por las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- *Objeto y finalidad*

1. La presente Convocatoria tiene por objeto adjudicar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones dirigidas a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin ánimo de lucro de la Provincia de Burgos, destinadas a financiar los gastos de mantenimiento de Centros y realización de Programas y actividades que se desarrollen dentro del ámbito de actuación de la Diputación Provincial, durante el año 2011 y que a continuación se especifican:
 - Mantenimiento de Centros y realización de programas y actividades para personas con discapacidad.
 - Mantenimiento de Centros y realización de programas y actividades para personas mayores.
 - Programas de actuación frente a la Exclusión Social.
 - Programas y Actividades de Prevención, Centros de Día para menores y Centro de apoyo a familias.
 - Cualesquiera otros, que puedan complementar o contribuir al desarrollo de los citados proyectos y/o actividades
2. La finalidad de estas subvenciones es colaborar con las Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin ánimo de lucro en la financiación de los gastos que conlleve la ejecución de los Programas relacionados en Anexo V correspondientes a los gastos subvencionables de esta Convocatoria.

SEGUNDA.- *Beneficiarios*

- a) Instituciones Públicas de municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
- b) Entidades privadas sin ánimo de lucro que figuren inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social o que tengan solicitud de inscripción antes de la publicación de esta Convocatoria y que realizan sus actividades en materia de Servicios Sociales en la provincia dentro de los sectores objeto de la Convocatoria.

Los beneficiarios quedan obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial.

TERCERA.- Solicitudes

Las Instituciones Públicas o Entidades Privadas que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en Modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo I a esta Convocatoria, con el compromiso de destinar la subvención a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.

Las solicitudes serán firmadas por el Presidente o representante legal de la Institución o Entidad, legalmente acreditado, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Excma. Diputación, o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- Documentación que debe adjuntarse a la solicitud

1º.- Con carácter general:

a) Solicitud del representante legal de la Institución o Entidad debidamente acreditada (**Anexo I**).

b) Memoria o Proyecto para el que se solicita la subvención con detalle del Presupuesto de ingresos y gastos para la realización, con indicación de medios financieros previstos (**Anexo II**). Se habrán de incluir junto con la solicitud, tantos modelos del Anexo II como subvenciones para mantenimiento o programas de actividades se soliciten.

2º.- Para el caso de Entidades privadas sin ánimo de lucro, deberán presentar además de lo anterior:

- a) Documentos acreditativos que indiquen: la constitución legal de la Entidad, la ausencia de ánimo de lucro, así como que se encuentra inscrita en el Registro de Entidades correspondiente.
- b) Documento acreditativo del N.I.F. de la Entidad.
- c) En el caso de Asociaciones, documento acreditativo de que el que actúa como representante se encuentra facultado para actuar en nombre de la asociación.

Los documentos a que se refieren los apartados a), b) y c) de este apartado, no es preciso que sean aportados por solicitantes de subvenciones en convocatorias anteriores, siempre que los mismos no hayan sufrido modificaciones, por constar dicha documentación en la Unidad de Bienestar Social.

QUINTA.- Plazo

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA.- Subsanación de defectos de la solicitud

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, por la Presidencia, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEPTIMA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las Subvenciones contempladas en esta Convocatoria

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 25 puntos.

- a) El mantenimiento de centros, de 0 a 5 puntos, conforme a la siguiente escala:
1. A partir de 50 residentes..... 5 puntos.
 2. De 10 a 49 residentes.....3 puntos.
 3. Menos de 10 residentes..... 1 puntos.
- b) Los que supongan continuidad de acciones o programas financiados en anteriores convocatorias, de 0 a 5 puntos, conforme a la siguiente escala:
1. A partir de 5 años..... 5 puntos.
 3. De 3 a 4 años..... 3 puntos.
 4. De 1 a 2 años..... 1 punto.
- c) Las actividades (Conferencias, Talleres, Jornadas, Programas y otros análogos) que mejoren la calidad de vida de las personas y que favorezcan su integración social, de 0 a 5 puntos, conforme a la siguiente escala:
1. Incidencia amplia..... 5 puntos.
 2. Ídem. mediana..... 3 puntos.
 3. Ídem. baja.....1 punto.
- d) Las que permitan fomentar el asociacionismo, de 0 a 3 puntos, conforme a la siguiente escala:
1. A partir de 21 socios.....3 puntos.
 2. De 11 a 20 socios.....2 puntos.
 3. Hasta 10 socios..... .. 1 punto.
- e) Número de participantes en el programa procedentes de otros colectivos de 0 a 3 puntos, conforme a la siguiente escala:
1. A partir de 21 socios..... 3 puntos.
 2. De 11 a 20 socios..... 2 puntos.
 3. Hasta 10 socios..... 1 punto.
- f) Que estén coordinados con otros recursos comunitarios, de 0 a 2 puntos, conforme a la siguiente escala:
1. Con el Ayuntamiento o el/los CEAS de la Diputación Provincial de Burgos2 puntos.
 2. Con otra Asociación.. 1 punto.
- g) Los que tengan una mayor prevalencia sobre la población en que actúa, bien por las características de ubicación (zona marginal), o por el número de usuarios que atiendan de 0 a 2 puntos, conforme a la siguiente escala:

1. De interés comarcal.....2 puntos.
2. De interés local.....1 punto.

Como criterio general para la concesión se establece su adecuación a la Planificación Regional Sectorial.

En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan

del principio de presunción de legitimidad técnica "iuris tantum", es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

OCTAVA.- Criterios para determinar la cuantía a conceder en las Subvenciones y cuantía de las mismas.

Se tendrán en cuenta entre otros parámetros los siguientes:

a) El importe concedido y justificado en el ejercicio anterior respecto de cada una de las Entidades, vinculado a los programas y gastos para los que se solicita la subvención.

b) La aportación de la Entidad y de los propios participantes.

c) El importe máximo de la subvención concedida a cada solicitante será de **6.700 €**.

d) Como límite mínimo se establece que solo se subvencionarán aquellas solicitudes que obtengan una puntuación mínima de 6 puntos. La cuantía a conceder vendrá determinada en función del número de puntos obtenidos conforme a la Base Séptima y será directamente proporcional al número de puntos obtenidos, según el siguiente detalle:

- | | |
|---------------------|-------------------------------|
| - De 6 a 10 puntos | 75 a 82% de la cuantía máxima |
| - De 11 a 15 puntos | 83 a 90% de la cuantía máxima |

- De 16 a 20 puntos 91 a 95% de la cuantía máxima
- De 21 a 25 puntos 96 a 100% de la cuantía máxima

- e) Adecuación de los programas a las necesidades y al número de personas objeto de subvención y de familias a las que se dirige.
- f) La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones, no implicando relación contractual alguna de carácter civil, mercantil, laboral o administrativa o de cualquier otro tipo entre la Diputación Provincial de Burgos y la persona física o entidad beneficiaria de la subvención.
- g) En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

NOVENA.- Comisión de preselección y valoración.

Esta Comisión estará compuesta en la forma que sigue:

Presidente: El Presidente de la Comisión de Bienestar Social.

Vocales: una representación de cada Grupo Político integrado en la Diputación, la Directora del Área de Bienestar Social y un técnico de dicho Departamento.

Secretario: una persona de la oficina administrativa del Departamento de Bienestar Social.

Dicha Comisión, con anterioridad a proceder a la valoración de las solicitudes, se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista del correspondiente informe administrativo.

La Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta de valoración, la cual no tendrá carácter vinculante.

DECIMA.- Compatibilidad

La concesión de subvenciones al amparo de la presente Convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el

importe global de las mismas no supere el coste del mantenimiento del centro o programa de actividades para el que se solicita la subvención.

A tal efecto los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto en el momento de presentar la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzcan.

UNDECIMA.- Órgano y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las Subvenciones Concedidas.

Una vez examinadas las solicitudes por el Departamento de Bienestar Social, se formulará la correspondiente propuesta a la Comisión de Bienestar Social y Mayores, emitiendo el dictamen correspondiente, para su posterior resolución por la Junta de Gobierno en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

La resolución sobre la ayuda solicitada se notificará a los interesados, señalando los motivos en que se fundamenta. Frente a las resoluciones recaídas que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, según redacción operada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

La falsedad de los datos o declaraciones efectuadas por las Entidades interesadas dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con independencia de las acciones legales que pudiere dar lugar.

El órgano concedente publicará en el B.O.P. las subvenciones concedidas con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra el supuesto numerado en el art. 29.2.c) de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones, si bien para asegurar la publicidad de los beneficiarios de las mismas se insertará en el Tabón de Anuncios de la Corporación.

Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

DUODECIMA.- *Renuncia a la subvención.*

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención.

En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

DECIMOTERCERA.- *Justificación de la Subvención y Forma de Pago*

Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a la presentación de la siguiente documentación, que revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada regulada en el art. 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/06, de 21 de julio:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se cumplimentará en Modelo de **Anexo III**.
- c) En el caso de entidades privadas sin ánimo de lucro, se adjuntará documento acreditativo en el que se exprese que el importe de la subvención recibida, ha sido aplicado al fin para el cual ha sido solicitado y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Modelo de **Anexo IV**.

- d) En el caso de que se trate de Institución Pública, se adjuntará Certificado emitido por el Secretario – Interventor, con el Visto Bueno del Alcalde en el que se exprese que el importe de la subvención recibida, ha sido aplicado al fin para el cual ha sido solicitado y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como que dicha entidad se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con los pagos a la Seguridad Social.
- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente podrá efectuar comprobación de los justificantes de gasto que estime oportuno, a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

La efectiva percepción de las subvenciones queda supeditada a que los beneficiarios se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Diputación, que expedirá de oficio el oportuno justificante.

La documentación justificativa anteriormente relacionada se presentará directamente en la Unidad de Bienestar Social, antes de las 14,00 horas del día 31 de Mayo del 2012. Una vez cumplimentado este requisito se procederá al abono de la Subvención siempre que el gasto realizado para el fin pretendido, sea superior a la cantidad concedida.

DECIMOCUARTA.- *Obligaciones y responsabilidades*

Constituyen obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas, además del cumplimiento general de las previsiones contenidas en las normas de servicios sociales que pudieran resultarles de aplicación, las siguientes:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Haber justificado las subvenciones concedidas por esta Diputación Provincial correspondientes a precedentes Convocatorias y relativas a cualquier clase o tipo de área de actuación.

- c) Asumir las responsabilidades que la organización del proyecto o actividad conlleve y suscribir las oportunas pólizas de seguro que garanticen dicha responsabilidad.
- d) Efectuar la justificación de la subvención conforme se establece en la Base Duodécima de la presente convocatoria.

Quando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- e) Obligación de aportar, para garantizar la adecuada justificación de la subvención concedida en caso de ser requerido para ello, los libros y registros contables específicos que deban llevar las personas jurídicas o entidades colaboradoras en los términos exigidos por la legislación mercantil.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, debiendo facilitar la información y cuanta documentación le sea requerida al caso.
- g) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales de reintegro y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

DECIMOQUINTA.- *Cancelación y reintegro.*

La falsedad en los datos o declaraciones efectuadas por los interesados dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con independencia de las acciones legales que pudiera dar lugar.

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. A tal fin será observable el contenido de lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las disposiciones de desarrollo.

DECIMOSEXTA.- *Publicidad Institucional*

En todo tipo de publicidad o difusión que se realice de las actividades subvencionadas, inversiones o actuaciones objeto de subvención, se deberá hacer constar expresamente la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos.

DECIMOSEPTIMA.- *Presupuesto.*

La Diputación destinará a la presente Convocatoria un presupuesto de **177.024 €**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: **70.000 €** con cargo a la partida **núm. 39.232.462.00**, destinada a Instituciones Públicas de municipios de menos de 20.000 habitantes, **107.024 €** con cargo a la partida **núm. 39.232.480.00**, destinada a Subvenciones Servicios Sociales del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para el año 2011, quedando supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

DISPOSICIONES ADICIONALES.-

Primera.- Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Segunda.- La Unidad de Bienestar Social de la Diputación Provincial (teléfono 947 258 623) prestará su asesoramiento e información en todo lo

concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Tercera.- En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local y en el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 13 de Febrero de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 68, de fecha 6 de abril de 2006.

Cuarta.- Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web www.diputaciondeburgos.es, para general conocimiento de los interesados.

DISPOSICION FINAL.-

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Burgos, 18 de Octubre de 2011.- El Presidente, César Rico Ruiz.- El Secretario General, Jose Luis M^a. Gonzalez de Miguel.